



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	Luis Emilio Valencia Díaz Cesionaria Luz Mary Franco de Valencia
Demandado:	Hernán Patiño y Otros.
Radicado:	630013103002-2011-00137-00
Asunto:	Corrige providencia

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado judicial de la cesionaria dentro de este proceso doc. 065 y con la nota devolutiva de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Armenia vista en el doc. 063, se procede bajo la preceptiva del art. 286 del CGP a corregir el acta de remate del 09 de junio de 2016 (c-4 pág. 268-295) y la providencia del 22 de julio de 2016 que aprobó el remate(c-4 pág. 306-334) en el siguiente sentido:

Se corrigen las identificaciones de los comuneros así:

ANA MARIA CANDIA RESTREPO C.C. 53.147.078

FABIOLA GIRALDO LOPEZ C.C. 24.371.630

HÉCTOR ZULUAGA GIRALDO C.C. 1.206.010

Se incluye como adición a la providencia del 09 de junio de 2016 la identificación de las siguientes personas comuneras

FANNY ORJUELA ORJUELA C.C. 41.888.252

Con relación a la señora María Azucena Gil Rairán con c.c. 41.897.893, es propietaria de un 0,22%, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 280-60539, porcentaje adquirido según escritura pública 1505 del 25/03/1998 de la Notaría Tercera de Armenia. Matrícula que hacía parte de las unidades de vivienda que conformaban el Centro Comercial la Esquina propiedad horizontal.

280-60539	María Azucena Gil Rairan	Adquirió el inmueble por compraventa que le hizo a la señora Martha Raquel Jaime	1505del 25/03/1998 Notaria 3 de Armenia	0.22%
-----------	--------------------------------	---	--	-------



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

De otra parte, el despacho no hará ninguna aclaración y/o corrección frente al valor rematado del inmueble, en tanto su valor fue aprobado en la providencia del 22 de junio de 2016 (c-4 pág. 306-334), donde se encuentra muy especificado el valor del inmueble que fue rematado, sobre cuyo valor la parte interesada deberá cancelar los impuestos de registro como lo manifiesta la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia en su nota devolutiva.

La parte interesada ya cuenta con las copias auténticas con constancia de ejecutoria que le fueron suministradas para la inscripción del remate en el folio de matrícula No. 280-19112

Para efectos de la inscripción del remate con las correcciones que fueron realizadas en esta providencia en virtud de las observaciones hechas por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, expídase juego de tres copias de esta providencia con constancia de ejecutoria a costa de la parte interesada para que las presente ante la Oficina de Registro junto con las expedidas con antelación que le fueron remitidas el 24-04-2023 (doc. 57)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfefad2b12f9bcc86b3696b1dbb156819a9270bf73d782e67a073c7cf9739d8d**

Documento generado en 29/11/2023 08:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>